RESOLUCIÓN No. 2020-228
(NOVIEMBRE 20 DE 2020)

"Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI 2020 – 2023 para el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura".

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las leyes 99 de 1993, el Acuerdo Municipal No. 034 de 2014, el Acuerdo 003 de 2016 del Consejo Directivo del EPA y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el decreto 3816 de 2003 en su artículo 2, numeral 2 establece la obligatoriedad en escenarios adecuados que permitan a los ciudadanos tener acceso a la información necesaria para garantizar la transparencia de la administración pública y el ejercicio de un efectivo control social.

Que el Decreto Nacional 1151 del 14 de abril de 2008, tiene por objetivo la contribución con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que la Ley 1341 de 2009 estableció el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo e igualmente señaló que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública.

Que el Decreto 2618 de 2012 modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones creando el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de

la Información, como dinamizador en el país de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Que la ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional tiene como objetivo Regular el derecho fundamental de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
Que el Decreto 1078 de 2015 compila las disposiciones que se "aplican a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, a los proveedores del servicio de radiodifusión sonora, a los operadores de servicios postales, a las personas públicas y privadas que las disposiciones de este decreto determinen y, en general, a las entidades del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.".

La política de Gobierno Digital establecida mediante el Decreto 1008 de 2018 (cuyas disposiciones se compilan en el Decreto 1078 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del sector TIC", específicamente en el capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2), forma parte del Modelo Integrado de planeación y Gestión (MIPG).

Que el decreto 1008 de 2018 establece que "La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011,2 Y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:

Innovación: En virtud de este principio el Estado y los ciudadanos deben propender por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas que hagan uso de TIC, para resolver problemáticas o necesidades identificadas.

Competitividad: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Proactividad: Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Seguridad de la Información: Este principio busca crear condiciones de uso confiable V en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

Que la política de Gobierno Digital tiene como ámbito de aplicación, las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas.

La planeación estratégica constituye un proceso dinámico e interactivo para estructurar estratégica, táctica y operacionalmente la infraestructura de TI y los sistemas de información que soporten la gestión del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura.

La estructuración del PETI, puede ser definida como "la planeación para el manejo efectivo de la información en todas sus formas – sistemas de información y tecnología; sistemas manuales y computarizados; tecnología de cómputo y telecomunicaciones – la cual incluyen aspectos organizacionales de administración de TIC a través de toda la entidad.

Que el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI está diseñado para una vigencia de 3 años cuenta con una vigencia de 4 años para el periodo 2020- 2023, sincronizada con el periodo de gobierno con el plan estratégico institucional. Se harán revisiones periódicas del mismo de acuerdo a los cambios estratégicos y del marco legal conforme a las necesidades de la entidad.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información 2020-2023 para el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura; de la manera como se detalla en el documento anexo y que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El documento anexo al presente acto administrativo se constituye el PETI Plan Estratégico de Tecnologías y la información por tal razón deberá ser actualizado de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la página web del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a las subdirecciones y dependencias del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

Dada a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNEY HINESTROZA RAMOS
Director Establecimiento Público Ambiental del
Distrito de Buenaventura.

Revisó: Wilmar Cortes- Jefe Oficina Planeación
Proyectó: Olga Jory- Abogada Asesora